PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2020-00054
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	CHRISTIAN VILORIA SIERRA
FECHA	NOVIEMBRE 09DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado en donde se le informa que el apoderado del demandante presenta avalúo del bien inmueble. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el demandante presentó memorial de fecha 28 de septiembre de 2021, en donde aporta el avalúo del bien inmueble. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 444 numeral 1 del CGP se procederá a dar traslado al avalúo.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Correr traslado por el término de diez (10) días al demandado, del avalúo comercial del inmueble objeto de cautela presentado por el ejecutante, de conformidad con el Artículo 444 numeral 1 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

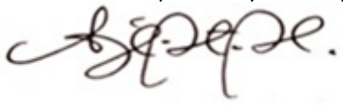

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **094**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 10 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO